



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 09 MAY 2012

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto el día 09 de Mayo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo, Legislador Juan Felipe RODRIGUEZ y el señor Chistian Damián BISSO, DNI 26.338.574; Y

CONSIDERANDO

Que el señor BISSO, realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente y Sesiones Legislativas y la amplia cobertura de las actividades parlamentarias en espacio destacado y la publicación de un aviso institucional en el medio denominado en espacio destacado en portal informativo www.delfuegonoticias.com.ar.

Que el citado contrato comienza a regir a partir del 14 de Mayo de 2012 y hasta el 14 de Agosto del corriente año, y asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios; y Disposición 80/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día 9 de Mayo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo, Legislador Juan Felipe RODRIGUEZ y el señor Chistian Damián BISSO, DNI 26.338.574, que diera origen al Expte. N° 000588-PL-2012, que se adjunta a la presente.

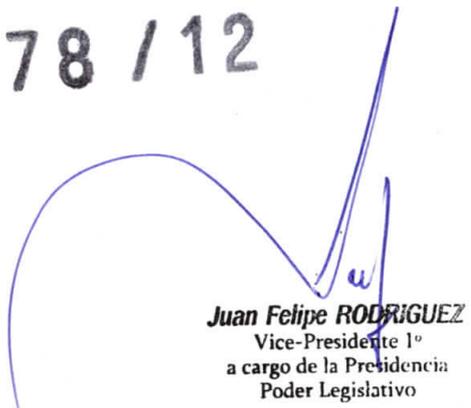
ARTÍCULO 2°.- DICHO contrato comienza a regir a partir del 14 de Mayo de 2012 y hasta el 14 de Agosto del corriente año, y asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

178 / 12


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo